46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, la cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva, a partir del 1° de julio de 2015, los siguientes cargos, así:

PLANTA GLOBAL

N°. de Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Director del Sector Defensa	1-3	18
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	26
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	20
1 (Uno)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	12
10 (Diez)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	10
15 (Quince)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	8
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	6
3 (Tres)	Profesional de Defensa	3-1	18
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	17
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	16
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	14
2 (Dos)	Técnico de Servicios	5-1	20
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	10

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva, a partir del 1° de octubre de 2015, los siguientes cargos, así:

PLANTA GLOBAL

N°. de Cargos	Denominación	Código	Grado
2 (Dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	18
2 (Dos)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	20
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	10
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	8
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Militar o Policial	2-2	6
3 (Tres)	Profesional de Defensa	3-1	17
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	16
10 (Diez)	Profesional de Defensa	3-1	14
7 (Siete)	Técnico de Servicios	5-1	20
1 (Uno)	Técnico de Servicios	5-1	14
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	10
8 (Ocho)	Auxiliar de Servicios	6-1	8

Artículo 3°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva, a partir del 1° de marzo de 2016, los siguientes cargos, así:

PLANTA GLOBAL

N°. de Cargos	Denominación	Código	Grado
8 (Ocho)	Técnico de Servicios	5-1	20
6 (Seis)	Técnico de Servicios	5-1	14
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios	6-1	8

Artículo 4°. Los empleos de que tratan los artículos anteriores serán provistos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

Liliana Caballero Durán.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

DECRETO NÚMERO 1384 DE 2015

(junio 22)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1019 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1019 de 2004 modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y establece las funciones de sus dependencias.

Que en sesión del día 4 de julio de 2014 según Acta número 114 el Consejo Directivo de la caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, decidió someter a la aprobación del Gobierno nacional la modificación de la estructura interna de la entidad, en el sentido de modificar unas funciones.

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 5° del Decreto número 1019 de 2004 quedará así:

- "Artículo 5°. *Oficina Asesora de Jurídica*. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica, las siguientes:
- 1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias en la interpretación de normas constitucionales y legales, así como en el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico.
- 2. Revisar los actos administrativos que se deriven de la contratación, los pliegos de condiciones, términos de referencia y las pólizas impartiendo la aprobación final a estas últimas.
- 3. Recopilar, actualizar y sistematizar las normas legales y reglamentarias, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina que tengan relación con la misión y competencias de la entidad y propender a su difusión.
- 4. Representar jurídicamente a la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director.
- 5. Coordinar con las dependencias de la entidad, la adopción de una doctrina e interpretación jurídica en aquellas materias que por su importancia ameriten dicho pronunciamiento.
- 6. Elaborar los proyectos de ley, decretos, acuerdos y demás disposiciones concernientes a las actividades de la entidad, que la Dirección deba someter a consideración de las instancias Pertinentes.
- 7. Atender y vigilar las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
- 8. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
- 9. Formular a la Dirección General, estrategias que tiendan a una mejor administración de los procesos de su área y a procurar niveles óptimos de calidad, equidad, oportunidad, imparcialidad, economía, eficiencia y eficacia.
- 10. Suministrar al Ministerio Público y a las autoridades competentes la información y los documentos necesarios para los procesos que adelanten en defensa de los intereses de la entidad.
- 11. Elaborar los informes jurídicos de cumplimiento de políticas, planes y programas en forma periódica y con destino a las autoridades competentes que deban conocer de los mismos
- 12. Elaborar y notificar los proyectos sobre las providencias que resuelvan recursos de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos, nulidades y demás actos administrativos que deba firmar el Director de la Caja, conceptuando sobre su legalidad y constitucionalidad.
- 13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 2°. El artículo 7° del Decreto número 1019 de 2004 quedará así:

- "Artículo 7°. *Subdirección de Prestaciones Sociales*. Son funciones de la Subdirección de Prestaciones Sociales, las siguientes:
- 1. Asesorar al Director General en la formulación de la política y en la adopción de planes generales, estudios y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones, sustituciones, bienestar social, carnetización y atención de requerimientos de los afiliados y beneficiarios de la Caja.
- 2. Dirigir, diseñar, implementar y controlar el funcionamiento de los procesos de reconocimiento y notificación de las prestaciones sociales a cargo de la Caja, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 3. Dirigir, diseñar e implementar los métodos y sistemas de atención a los requerimientos de los afiliados o autoridades.
- 4. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y demás entidades competentes, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
- 5. Responder por la correcta aplicación de la legislación sobre prestaciones sociales que le compete reconocer y pagar a la Entidad.
- 6. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 1019 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 5055 DE 2015

(junio 19)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto-ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Miryan Figueroa Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 31261238, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 18, de la Planta Estructural de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional -Unidad de Gestión General - Despacho del Viceministro para la Estrategia y Planeación, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de seis (6) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2015.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 5057 DE 2015

(junio 19)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto-ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Diego Luis Sierra Amador, identificado con cédula de ciudadanía número 1047387747, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 14, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Comunicación Sectorial, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de seis (6) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2015.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 5059 DE 2015

(junio 19)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto-ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Sandy Yulipza Merchán Caballero, identificada con cédula de ciudadanía número 53120820, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 10, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Oficina de Control Interno Sectorial, por haber

reunido los requisitos para el empleo, por un término de seis (6) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2015.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 5062 DE 2015

(iunio 19)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto-ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Sandra Milena Casallas Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía número 52812957, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 16, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Gestión Empresarial, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de seis (6) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2015.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 5064 DE 2015

(junio 19)

por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto-ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a Yohn Jairo Urrea Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía número 80764280, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Asesor del Sector Defensa, Código 2-2, Grado 26, de la Planta Estructural de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Despacho del Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar, por haber reunido los requisitos por equivalencia para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2015.

El Ministro de Defensa Nacional.

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 5066 DE 2015

(junio 19)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto-ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Bibiana Angélica Ladino Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 52536922, en el empleo Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 18, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de seis (6) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.